

21.-0622100621.-MARTIN IBEAS, LIDIA.-001829672E.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL LEON FELIPE NUM 4 ESC 1 PISO S1 PTA 72.-2006.
 22.-0605112230.-MORENES ARECES, MARIA ANTONIA.-000010965V.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-PG ENSANCHE DE VALLECAS NUM 20 C.-2006.
 23.-0605112231.-MORENES ARECES, MARIA ANTONIA.-000010965V.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-PG ENSANCHE DE VALLECAS NUM 30 D.-2006.
 24.-0804301990.-MORON SANCHEZ, VIRGINIA.-052872632W.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL DEHESA DE VICALVARO NUM 47 ESC 3 PISO 6 PTA I.-2006.
 25.-0829400990.-OJEDA HIDALGO, MANUEL.-043265416R.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL EMILIO CARRERE NUM 3 PISO 5 PTA C.-2005.
 26.-0632605300.-PARIES SA.-A78536646.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL CONSTANCIA NUM 38 PISO PB PTA 16A.-2005.
 27.-0632605302.-PARIES SA.-A78536646.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL ALUSTANTE NUM 21 PISO PB PTA 2.-2005.
 28.-0632705231.-PEREZ IGLESIAS, ESTELA.-011433599T.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL TOLEDO NUM 26 PISO 2 PTA A.-2005.
 29.-0724801341.-PUCUSANA SL.-B80644172.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL MONASTERIO DE LAS BATUECAS NUM 21 H PISO S1 PTA 41.-2007.
 30.-0724801342.-PUCUSANA SL.-B80644172.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL MONASTERIO DE LAS BATUECAS NUM 21 H PISO S1 PTA 109.-2007.
 31.-0704004170.-RIVAS CABALLERO, JOSE MANUEL.-016029161R.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL ILLESCAS NUM 46 ESC 1 PISO 3 PTA 3.-2006.
 32.-0702406241.-SERVICIOS INMOBILIARIOS TREMON SL.-B80837768.-CONTRIBUYENTE.-LIQUIDACION.-CL SAN JENARO NUM 1 A.-2006.

En Madrid, 10 de octubre de 2009.-La Jefa del Servicio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, María Elena Fuentes Morales.

(02/11.770/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación Servicio de Conservación y Edificación Deficiente Departamento de Gestión Unidad Jurídica Este

ANUNCIO

El director general de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por su resoluciones de 30 de octubre de 2008 y 24 de septiembre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

1. Requerir a la propiedad de la finca número 6 del Callejón de Cavanilles de esta capital, de conformidad con los artículos 9, 10, 13, 14 y 15 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, en relación con los artículos 168, 169 y 170 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para que bajo dirección facultativa y en un plazo máximo de un mes inicie:

Bajo dirección facultativa, la adopción de las medidas de seguridad constructivas que eviten situaciones de riesgos de accidentes, un mayor deterioro de la construcción y las necesarias para mantener las debidas condiciones de habitabilidad de la finca, esto último mientras se encuentra habitada, y todo ello en tanto se resuelve el destino del inmueble.

Estas medidas se derivarán de las siguientes actuaciones:

- Estudio del origen de las humedades existentes en la fachada exterior, revisando la red horizontal de saneamiento de la vivienda, a fin de detectar si los colectores, arquetas o pozos se mostrasen en mal estado de mantenimiento, así como analizar si se ha visto afectada la cimentación.
- Corregir las filtraciones de agua que se producen a través del mal estado de conservación del sistema de recogida de aguas pluviales del faldón de cubierta con pendiente hacia la calle de referencia.
- Revisión del faldón de cubierta con pendiente hacia la calle, principalmente en el punto donde se produce el crecimiento de vegetación, chequeando la estructura portante, por si pudiera haberse visto dañada (medida esta última específicamente referida a la finca número 6).

Dentro del plazo fijado, deberá aportarse la documentación que acredite la contratación de técnico encargado de la vigilancia y seguimiento del edificio, debiendo renovarse este compromiso cada seis meses.

Asimismo, en el mismo plazo deberá ponerse en contacto con la Sección Técnica Este del Departamento de Gestión del Servicio de Conservación y Edificación Deficiente (calle Guatemala, número 13; entrada por calle Puerto Rico, números 54-56, teléfono 915 884 656), en horario de nueve a catorce, para concertar una nueva visita de inspección y completar el informe sobre el estado de la finca.

Antes del comienzo de las obras deberá aportarse hoja de encargo o documento análogo visado por el Colegio correspondiente en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa, así como una copia del proyecto, si a instancia del técnico municipal fuera necesario, a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenido en la orden dictada.

En el caso de que las obras ordenadas requieran la utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas u otro medio auxiliar similar, la propiedad aportará, antes de su inicio, certificado técnico, suscrito por la dirección facultativa, de dichos medios auxiliares en el que se garantice que en la instalación de los mismos se han cumplido todos los requisitos y exigencias determinados por los artículos 36, 48, 49 y anexo I de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004, y demás disposiciones legales sobre la materia.

El comienzo de dichas obras deberá comunicarse por el técnico director de las mismas, advirtiéndose que si transcurrido el plazo concedido no se ha presentado dicha comunicación, se realizará visita de inspección a fin de comprobar el inicio de la realización de las obras ordenadas.

En caso de detección de nuevos daños que afecten a la seguridad, salubridad, ornato público y decoro del edificio por la dirección facultativa correspondiente, se deberá notificar su existencia a esta Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación, a los efectos oportunos, indicándose que, sin perjuicio de las correspondientes ordenes de ejecución que puedan dictarse por parte de esta Administración, los interesados deberán solicitar la correspondiente licencia urbanística para ejecutar obras que no sean de reparación y conservación.

2. Requerir a la propiedad de la finca número 6 del Callejón de Cavanilles de esta capital, para que, al haberse producido el devengo con el dictado de la orden de ejecución por incumplimiento del deber de conservación, y de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tributo, proceda al pago de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, que le será debidamente notificada por la Unidad Técnica de Liquidaciones de Ejecución Sustitutoria, y si la obra requiere la ocupación de la vía pública con vallas, andamios u otras ocupaciones de análoga naturaleza se deberá liquidar, previo al comienzo de las obras, el precio público por aprovechamiento de la vía pública que establezca la ordenanza municipal al efecto.

3. Asimismo, y encontrándose la realización de las obras sujetas al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se le recuerda la obligación de practicar autoliquidación, debiendo aportar presupuesto de las obras por duplicado; advirtiéndole que, en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se dará traslado de las actuaciones a la Inspección de Tributos Municipal, para que, previa comprobación del coste real y efectivo de las obras, regularice la situación tributaria mediante el acta que sea procedente.

En el supuesto de que las obras ordenadas sean susceptibles de una bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Finalizadas las obras de reparación, se tendrá que aportar en esta Administración certificado final de obra y copia de la hoja resumen del presupuesto del proyecto de ejecución final, visado por el correspondiente Colegio Profesional, en donde conste el importe definitivo de ejecución material. En los casos en los cuales no sea preciso proyecto técnico se aportará certificado técnico de idoneidad de las obras efectuadas en los términos establecidos en el capítulo cuarto de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 22 de diciembre de 2003, e importe final de ejecución material.

Se significa al propietario que en el caso de inobservancia de esta resolución se podrá adoptar, de conformidad con el artículo 170.2 de

la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 21 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, cualquiera de las medidas establecidas en tales preceptos.

- a) Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Coordinadora General del Área de Urbanismo, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción a recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.
- b) Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 17 de octubre de 2009.—El jefe del Departamento de Gestión, Juan Carlos Rodríguez Álvarez.

(01/4.241/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Gestión Urbanística
Subdirección General de Promoción del Suelo
Servicio de Gestión de Suelo Privado
Departamento de Gestión Zona 2

ANUNCIO

La Directora General de Gestión Urbanística, por su decreto de fecha 29 de junio de 2009 y en el expediente administrativo con número de referencia 711/2009/1157, ha dispuesto lo siguiente:

“En virtud de la atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, vengo en disponer el sometimiento al trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación de los terrenos comprendidos en el ámbito del Suelo Urbanizable Programado UZP 2.01 Desarrollo del Este-El Cañaveral, al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan tener vista del expediente en el Servicio de Gestión de Suelo Privado de la Subdirección General de Promoción del Suelo y presentar las alegaciones que a su derecho convengan durante un plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Los interesados que a continuación se relacionan podrán examinar el expediente en el Servicio de Gestión de Suelo Privado-Departamento de Gestión Zona 2 (calle Guatemala, número 13, tercera planta, despacho número 31730) y presentar ante este Ayuntamiento las alegaciones que a su derecho convengan, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo, mediante escrito que podrá presentarse en cualquier Registro del Ayuntamiento, así como en el resto de lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el citado acuerdo, exclusivamente, a aquellos interesados que no han podido ser notificados individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULARES DE FINCAS APORTADAS	FA	FR	DATOS CATASTRALES
Barral Aladueña, M. ^a de la Concepción	62	161	74 pol.2
	63	164	75 pol.2
	71	166	83 pol.2
	74	29	86 pol.2
	87-1	160	99 pol.2
	87-2	165	99 pol.2
	89	163	101 pol.2
	170-2	162	29 pol.5
	207-4	30	87 pol.6 AR3
Barral Aladueña, M. ^a Luisa	62	161	74 pol.2
	63	164	75 pol.2
	71	166	83 pol.2
	74	29	86 pol.2
	87-1	160	99 pol.2
	87-2	165	99 pol.2
	89	163	101 pol.2
	170-2	162	29 pol.5
	207-4	30	87 pol.6 AR3
Barral de la Peña, Francisco Antonio	81	—	93 pol.2
Domínguez Concentaina, Eduardo Ramón	38	451	49 pol.2
	53	452	64 pol.2
	137-1	26	44 pol.4 AR3
	137-2	25	44 pol.4 AR3
	206	148	112 pol.6 AR3
	211	167	58 pol.6 AR3
Espejo Fernández, Pablo (Heredero de Francisco José Espejo Martínez)	120	238	19 pol.4 AR3
Espejo Martínez, José Francisco	120	238	19 pol.4 AR3
Espejo Solís, M. ^a Belén (Heredero de Francisco José Espejo Martínez)	120	238	19 pol.4 AR3
García Gómez, Ángel y Martínez Cabanillas, Josefina	15	61.503	26 pol.2
García Martín, Gemma	183	246	AR3
	193	247	52 pol.6 AR3
Hermanos Nombela, S. L.	2-1	141	13 pol.2
	2-2	-----	13 pol.2
Sociedad Agraria Transformación Los Nombela	7	-----	18 pol.2
	34	163	45 pol.2
	36	226	47 pol.2